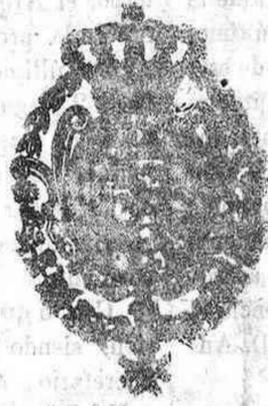


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

En vista de la importancia que ha adquirido la Exposición que se celebra en esta capital, y el crecido número de personas que la visitan, la Junta directiva ha dispuesto que continúe abierta al público hasta el día 15 de Noviembre próximo y que los objetos que la componen se retiren de la misma en los días del 16 al 25 ambos inclusivos de dicho mes; en la inteligencia de que todos aquellos que no lo hayan sido en el expresado término, se entenderán que son cedidos a favor de la Exposición, y la Junta dispondrá de ellos en la forma conveniente, con arreglo a lo que pre-

viene el art. 28 del reglamento-programa de 15 de Julio último, publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 86.

Guadalajara 26 de Octubre de 1876.
El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.
—El Secretario general, Leon Carrasco.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el día 4 de Noviembre próximo quedará abierto el pago, correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre, de los haberes devengados por las nodrizas y encargadas de acogidos que cobran por la Casa de Maternidad de la provincia.

Los Sres. Alcaldes se servirán comunicarlo a los interesados para que desde el expresado día puedan presentarse al cobro, provistos de la certificación de existencia de los niños, ó de la defunción en su caso; debiendo advertir a las autoridades locales que bajo su responsabilidad, no incluyan en dichas certificaciones a las amas y demás interesados en la percepción de haberes, que previamente no exhiban su cédula personal como está mandado.

Respecto a los interesados que por fallecimiento de los acogidos ó por haberlos entregado ya en la Casa de Expositos, no necesiten el anunciado certificado, exhibirán también su cédula, pero en la oficina de la Inclusa, antes de recibir la papeleta para cobrar.

Cuando las certificaciones se refieren a niños gemelos socorridos por la Beneficencia, se consignará si vivían ambos en los citados meses de Setiem-

bre y Octubre, y si alguno no existiere, presentarán en su defecto los interesados al Sr. Secretario Contador de la Inclusa, caso de no haberlo hecho antes, la oportuna partida de defunción.

Las nodrizas é interesados que personalmente no acudan a cobrar, deben autorizar por escrito a la persona que haya de recibir los haberes; y se interesa finalmente a las Autoridades locales y Secretarios que, para evitar perjuicios a los interesados y que ninguno alegue ignorancia, les enteren cuidadosamente de la documentación que necesitan.

Guadalajara 31 de Octubre de 1876.
—El Vicepresidente accidental, Félix María Clemencin.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 1.º de Setiembre de 1876.

Se abrió la sesion a las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Valdepeñas de la Sierra.—Obras públicas.—Visto por la Comision el resultado que ofrece el expediente sobre reparacion del puente sobre el rio Jarama, situado en jurisdiccion de Valdepeñas de la Sierra, la Comision acordó se someta a la resolucion de la Excma. Diputacion provincial.

Las Inviernas.—Obras públicas.—La Comision acordó aprobar el expediente de subasta de las obras de cons-

trucion de la Escuela de instruccion primaria, habitacion para el Maestro, Pósito y Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Las Inviernas, por encontrarlo conforme, a fin de que desde luego pueda el Ayuntamiento disponer la ejecucion de dicho servicio.

La Toba.—Contabilidad.—En la incidencia de contabilidad municipal del pueblo de La Toba, la Comision acordó que se interese del señor Gobernador civil de la provincia la suspension por término de treinta dias, del apremio de ejecucion que pesa sobre el Ayuntamiento de La Toba por descubierto del contingente provincial, a fin de que en ese plazo pueda dicha Corporacion municipal esclarecer quienes sean los verdaderos responsables a dicho pago a los efectos correspondientes, a condicion de que si pasado el término que se fija no hubiere ventilado la cuestion, vuelva a surtir sus efectos la ejecucion contra el susodicho Ayuntamiento.

Cogolludo.—Policia urbana.—Hecha cargo la Comision del expediente apelado sobre la venta de un callejon como sobrante de la via pública en la villa de Cogolludo, y en atencion a las irregularidades y vicios legales que resultan en los procedimientos de la subasta de dicho servicio, acordó, de conformidad con lo propuesto por el negociado en dictámen de 22 de Agosto último, que quede nula dicha subasta y disponga el Ayuntamiento lo conveniente a fin de que se verifique otra nueva, guardando las condiciones legales que en estos casos deben de servir de base en el expediente de su referencia.

Concha y Establés.—Destindes.—En el expediente en que el Ayuntamiento de Concha reclama un terreno

del despoblado de chillentes que tiene amillarado en su padron el pueblo de Establés, la Comision de conformidad con el dictamen consignado por el Vocal de su seno D. Antonio Molero, con fecha 20 de Agosto último, y considerando oportuno que mas que conminar á ambos pueblos á que remitan á este Cuerpo provincial todos los documentos para esclarecer la cuestion, lo cual sobre causarles algunos gastos, pudiera contribuir á pérdida de algun papel interesante, se traslade á dichas localidades un delegado que ilustre el caso, en la forma que se propone por el Sr. Ponente, acordó nombrar como delegado para el desempeño de dicho especial servicio al oficial encargado de la seccion, persona perita y práctica, y como dietas 7 pesetas 50 céntimos diarios satisfechas por los respectivos pueblos.

Fuencemillan.—Arbitrios.—La Comision dispuso que se verifique vista pública del expediente en que D. José Sanchez Perez, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1876 á 77, señalando para que tenga lugar dicho acto, el dia 13 del actual á las once de su mañana.

Maranchon y Anguita.—Suministros.—En el expediente sobre reclamacion de cierta medida de trigo, cebada y panes, suministrados á Molina, producida por los municipios de Maranchon y Anguita, la Comision, usando de equidad, acordó dar ocho dias de plazo al Alcalde de Molina para solventar dicho descubierto, y de no verificarlo, que se lleve seguidamente á efecto la exaccion de la multa con que se halla conminado por este concepto.

Tendilla.—Secretaria de Ayuntamiento.—Visto el expediente sobre provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tendilla, y considerando la Comision necesaria para la más acertada resolucion de este asunto que por el Teniente de Alcalde apelante se acredite en forma el parentesco que tenga con D. Gabriel Villalvilla, aspirante á dicha plaza; la Comision acordó presente la indicada prueba.

Guadalajara.—Obras provinciales de Beneficencia.—La Comision aprobó el proyecto de ampliacion del Hospital civil provincial con revoque y reforma de sus fachadas, sometido á dicha Comision por el Arquitecto Director de caminos de la provincia, con fecha doce de Agosto último, y dispuso en virtud de las facultades que al efecto le han sido conferidas por la Excm. Diputacion provincial que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia el acto de subasta en licitacion pública de dicho servicio, que tendrá lugar ante la susodicha Comision á los treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del anuncio de su referencia en la *Gaceta*, á las doce de su mañana, adicionándose á las condiciones económicas la de ser de cuenta del contratista el pago del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo determinado en las disposiciones superiores vigentes.

Cendejas de la Torre.—Instruccion primaria.—Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 de Agosto último, en que se sirve pasar á informe de este Cuerpo provincial el expediente promovido por el Maestro de primera enseñanza de Cendejas de la Torre, D. Estéban La Calle, en reclamacion del pago de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo, la Comision acordó que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal Diputado de su seno, D. Antonio Molero.

Varios pueblos.—Beneficencia.—La comision tomó los siguientes acuerdos de Beneficencia por considerarlos procedentes, á saber.—Accedió á que sea devuelto á Ramon Martinez, vecino de esta capital, su sobrino Diego Camarillo, acogido en la Casa de Expositos de la provincia, previa la identificacion de la persona de aquel y demás formalidades establecidas.

Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para el niño de siete meses, hijo de Simona Perez Donoso, vecina de Budia.

Desestimó la solicitud de José Alejo Valero, vecino de Madrid, en que pide una acogida en la Casa de Expositos de la provincia, para el servicio doméstico, por no considerarlo oportuno en razon á la escasez de acogidas que hay en el dia para el servicio interior del Establecimiento.

Concedió la devolucion á Cipriana Sanz Mochales, vecina de Castejon de Henares, de su hija Adelaida Matilde Escudero, acogida en la Casa de Expositos de la provincia, previa la identificacion de la persona de la recurrente y demás formalidades establecidas.

Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para el niño Mariano Polo, de dos meses de edad, hijo de Isidora Villaverde, vecina de Villar de Cobeta.

Concedió otro socorro de lactancia por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Matías Batanero, vecino de Trillo.

Concedió la devolucion á Santiago Toro Alonso, vecino de Alarilla, de su hijo Eleuterio, acogido en la Casa de Expositos de la provincia, previa la identificacion de la persona del recurrente y demás formalidades establecidas.

Concedió á la Ilma. Sra. D.^a María de la Encarnacion Huerta de Pastor, vecina de Madrid, la acogida en la Casa de Expositos de la provincia, que ha solicitado, para el servicio doméstico de su domicilio, llenándose los requisitos establecidos.

Concedió á Gregorio Nicolás, procedente de la Casa de Expositos de la provincia, y vecino de Ruguilla, la licencia que ha solicitado para contraer matrimonio.

Aprobó la cuenta procedente de efectos de moviliario para el Hospital civil, adquirido por orden de la Comision, por el Maestro carpintero D. Juan Casado, disponiendo la propia Comision que su importe de 121 pesetas, se satisfaga con cargo al presupuesto de Beneficencia.

Guadalajara.—Obras provincia-

les.—Personal de dependientes.—La Comision, de conformidad con lo expuesto por el Arquitecto Director de caminos de la provincia, con fecha 26 de Agosto último, acordó imponer la multa de 2 pesetas 75 céntimos, equivalentes á dos dias de haber, al peon caminero Hermenegildo Diaz, por reincidir en faltas de su servicio, debiendo hacer efectiva dicha multa en el papel correspondiente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 2 de Setiembre de 1876.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Hecha cargo la Comision de la gestion del Conserje-Portero de la Excelentísima Diputacion provincial D. José Domingo Jimenez, en solicitud de que los 25 céntimos de peseta diarios que se le concedieron como indemnizacion para pago de casa habitacion, se retrotraiga á la fecha en que tomó posesion de dicha plaza para que abrace todo el tiempo que dejó de ocuparla por estar destinada á la sazón á servicios de quintas, y no reunir buenas condiciones de salubridad; y considerando justa la expresada solicitud en razon á que al anunciarse la provision de dicha plaza, lo fué con vivienda dentro del edificio en que la Diputacion se halla establecida; la Comision por tanto, y en virtud de las facultades que la repetida Diputacion se ha servido conferirle, en sesion de 1.^o de Julio último, acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, se abone al interesado la cantidad que corresponda por el periodo de tiempo que media desde su toma de posesion á la fecha en que empezó á percibir la indemnizacion por el concepto expresado.

Albares.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Pedro Pezuela, vecino de Albares, solicita que se anule el remate del arbitrio de pesos y medidas hecho en favor de Vicente Rodrigo, la Comision, teniendo en cuenta que este es deudor á los fondos municipales, en concepto de arrendatario del referido arbitrio en años anteriores, cuya circunstancia le incapacita para serlo en el dia, acordó ordenar al Alcalde proceda á adjudicar el susodicho arbitrio de uso voluntario, en el que resulte mejor postor de entre los que asistieron á la subasta.

Guadalajara.—Agricultura.—Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Sr. Comisario Regio de Agricultura de la provincia, fecha 1.^o del actual, en solicitud de que se libre del fondo provincial la cantidad de 250 pesetas para el servicio de limpieza y ar-

reglo de las máquinas agrícolas que la Junta de Agricultura posee, para exhibir algunas de ellas en la próxima Exposicion provincial, que ha de verificarse en esta capital y teniendo en cuenta la Comision que dicha exhibicion ha de contribuir al mayor brillo del certamen y que por otra parte, la urgencia del caso no permite esperar á la reunion de la Excm. Diputacion provincial, acordó que se libren para el referido servicio con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, la cantidad de 100 pesetas, en vez de la suma que se interesa.

Madrid.—Beneficencia.—Entera da la Comision de la atenta comunicacion de la señora Presidenta de la Asociacion Nacional para la fundacion y sostenimiento de hospitales de niños, interesando el establecimiento en esta provincia de dicho asilo, acordó se dé cuenta de este particular á la Excelentísima Diputacion provincial, como de su competencia.

Guadalajara.—Instruccion publica.—Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, interesando la construccion de un pequeño kiosco en el centro del patio de dicho edificio, para que los alumnos puedan efectuar sus necesidades menores sin faltar á las leyes del decoro, acordó se dé cuenta de esta gestion á la Excelentísima Diputacion provincial, para que se sirva proveer lo que estime conveniente.

Gualda.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que don Pio Palomar reclama lo que se le adeuda por su dotacion de Secretario del Ayuntamiento de Gualda, la Comision acordó que si en el término de ocho dias no acredita dicha municipalidad haber satisfecho el todo ó la mayor parte del descubierto de que se trata, se procederá sin más contemplacion á lo que haya lugar por su marca de desobediencia á las órdenes de este Cuerpo provincial.

Trillo.—Beneficencia.—La Comision aprobó las disposiciones tomadas por los señores Vocales de la misma en su visita de inspeccion al Hospital de establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, girada en fines de Julio último, y referentes á aquellas á la remision de veinte camas del Hospital civil para los enfermos pobres que esperan estancia en el de Trillo, socorro en razon á los enfermos pobres residentes fuera del establecimiento expresado formacion de un presupuesto facultativo de prolongacion de las salas del mismo, para que tengan acogida todos ó la mayor parte de los enfermos, y publicacion de las condiciones de pobreza que han de reunir los dolientes que se acogan á los beneficios del susodicho Hospital de Trillo.

Guadalajara.—Servicio provincial.—Hecha cargo la Comision de la gestion producida por D. Francisco Serrano, sobre abono de lo que se le adeuda por el servicio de regir los relojes de la Diputacion, y resultando que desde la época de la revolucion de Setiembre de

1868 hasta el día solo ha percibido a buena cuenta por dicho servicio la suma de 90 pesetas adeudándosele por consiguiente mayor cantidad, la Comisión de acuerdo con el interesado y en virtud de las facultades que para resolver este asunto le ha conferido la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 1.º de Julio último; dispuso dejar zanjado este crédito, mediante el abono al recurrente, de 200 pesetas por dicho concepto y con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, y que en adelante, y á contar desde 1.º del corriente mes de Setiembre, se le satisfaga del material de Secretaría la misma cantidad de 5 pesetas mensuales que desde muy antiguo tenia asignadas por regir y hacer las reparaciones que necesiten los relojes existentes en los Salones de la Excm. Diputación provincial.

Minas.-Bujarrabal.-Se dió cuenta del expediente promovido por D. José Gamboa y Calvo, oponiéndose al registro de una mina de agua salada hecha por D. Segundo Mumbert, en término de Bujarrabal, y hallándose conforme la Comisión con el dictamen evacuado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, con fecha 20 de Agosto último, acordó se evacúe el informe que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido pedir á la misma sobre este particular en los términos que dicho señor ponente propone, ó sea, que quedando reducida la oposición del Sr. Gamboa á que en el terreno pretendido por el nuevo registrador existe la concesión de la mina *La Abundante*, nada tiene que decir la Comisión puesto que se halla este caso previsto en los artículos 46 y 75 del reglamento de 24 de Junio de 1868 para la ejecución de la ley de minas de 4 de Marzo del mismo año, que previene deje de hacerse la demarcación de toda concesión minera donde no exista el terreno franco y libre quedando en su consecuencia sin curso y fenecido el expediente de registro por cuyas razones y teniendo en cuenta lo expuesto por D. Segundo Mumbert al contestar al escrito del Sr. Gamboa en que clara y terminantemente se hace constar que el terreno de la mina *Alfonsina* no es el mismo, ni en poco ni en mucho que el comprendido en la concesión minera *La Abundante*, considera la Comisión que debe desestimarse la reclamación de D. José Gamboa, y continuando su tramitación el expediente de registro solicitado por el referido Sr. Mumbert, sin perjuicio de que por el Ingeniero Jefe de Minas se tenga presente al practicar la demarcación de las ocho pertenencias solicitadas con el nombre de *La Alfonsina*.

Castilmimbres. Incidencias de presupuestos.-En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Manuel Bedoya por el concepto de facultativo titular de beneficencia del pueblo de Castilmimbres, la Comisión acordó imponer al Ayuntamiento el máximo de la multa que autoriza la ley, por su marcada desobediencia á las órdenes de este Cuerpo provincial respecto del particular.

Peñalver. Incidencias de presupuestos.-En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Eugenio Sanchez, por el concepto de facultativo titular de beneficencia de Peñalver, la Comisión acordó que previa liquidación practicada por el Ayuntamiento con audiencia del reclamante, se le abone en el término de ocho días lo que resulte adeudarsele por dicho concepto de facultativo, debiendo el Alcalde dar cuenta á este Cuerpo provincial de su resultado.

Guadalajara. Beneficencia.-La Comisión acordó conceder un socorro de destete por el tiempo establecido, para la niña Dorotea Josefa Asenjo, hija de Roca Carnicero, por considerarlo procedente.

Millana. Incidencias de presupuestos.-En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por el facultativo titular de Beneficencia de Millana, D. Pio Matamala, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, que en el término de ocho días acredite documentalmente haber satisfecho al recurrente la cantidad que resulte adeudarsele por dicho concepto, ó en otro caso, manifieste las razones de dicho descubierto.

Robledillo. Beneficencia.-La Comisión, de conformidad con lo informado por el Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, con fecha 1.º del actual, acordó otorgar la oportuna licencia á Guillermo Diaz, procedente de la Casa de Expositos de la provincia, para que pueda contraer el matrimonio que tiene concertado con Estéban Cubillo, licenciado del Ejército, y residente en Robledillo, declarando la Comisión al propio tiempo á la referida Guillermo, con derecho á la dote de 275 pesetas, sancionada por la Excelentísima Diputación provincial, para las acogidas de su clase.

En este estado, y siendo la una y media de la tarde, se suspendió la sesión, para reanudarla á las cuatro de la misma.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REGLAMENTO

DE LOS

AMILLARAMIENTOS.

Continuacion. - (1)

Art. 155. Cuando las fincas pertenezcan á Corporaciones, Sociedades ó Compañías, en vez del apellido se pondrá el nombre ó razón social por que sean conocidas en el sitio correspondiente de la lista alfabética.

Art. 156. Las listas referidas se ajustarán á los modelos números 13 y 14, y al ser formadas quedarán en blanco las casillas relativas á la clasificación de las fincas, á la cual se procederá desde luego.

Art. 157. La clasificación de las fincas se llevará á efecto aplicando recta y equitativamente á su naturaleza, calidad y circunstancias, según el caso requiera, las prescripciones consignadas en el capítulo IV de este reglamento.

(1) Véase el número 131.

Art. 158. A medida que se vaya practicando la clasificación de las fincas, se irán llenando las casillas dejadas en blanco al formar las listas, y una vez terminada la operación se procurará subsanar cualquier error que pudiera haberse cometido.

Después de foliarán en letra las hojas que contengan las listas, se estampará en los originales y su duplicado el sello de la Municipalidad, y se autorizarán unos y otros con la firma de todos los que hayan tomado parte en la clasificación de las fincas.

Art. 159. En seguida, teniendo á la vista el resultado de dichas listas, así como el de los registros á que se refieren, y aplicando con exactitud los tipos de la cartilla de evaluación aprobada, se formarán por las Juntas Municipales y las Comisiones los nuevos amillaramientos.

Art. 160. Contendrán dichos documentos por el orden alfabético de los primeros apellidos el nombre de los contribuyentes, número de fincas ó objetos de inapropiación que les pertenezcan, sus productos íntegros, bajas por gastos, y líquido imponible, todo con sujeción al modelo núm. 15.

Art. 161. También serán revisados los amillaramientos con el fin de subsanar errores ó equivocaciones, y después de practicada esta operación, se foliarán en letra todas las hojas, se estampará el sello de la Municipalidad y se autorizarán los documentos mencionados por todos los individuos de la Junta municipal (1).

Art. 162. Terminada la formación del amillaramiento lo anunciará la Junta municipal, así como el sitio donde se ponga aquel de manifiesto, á fin de que todos los interesados puedan examinarle y presentar ante dicha Junta, si se creyeren con derecho á ello, sus reclamaciones dentro del plazo fijado por la misma, el cual no bajará de 15 días ni excederá de 30 en ninguna población.

Art. 163. El anuncio de que trata el artículo anterior se insertará en uno ó dos periódicos, si los hubiere en la localidad respectiva, dos veces cuando ménos, y en los pueblos donde no se publiquen se hará saber por medio de bando y de carteles fijados en los sitios de costumbre, determinándose en uno y en otro caso distinta y claramente el día hasta el que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Dicho anuncio se insertará además en el *Boletín oficial* de la provincia, y se unirá al amillaramiento original uno de los ejemplares del *Boletín* en que se haya insertado el anuncio.

Art. 164. Las reclamaciones indicadas en los artículos anteriores podrán ser de dos clases:

- 1.º De agravio absoluto, el cual consistirá en haberse supuesto al reclamante una riqueza imponible mayor de la que en realidad disfrute, por figurar en el amillaramiento como de su propiedad bienes que no le pertenezcan, ó por figurar asimismo en aquel una ó más fincas de su propiedad con mayor cabida que la declarada, ó por haberse calificado otras como de clase superior á la que les correspondía; y por último, por haberse aplicado á las expresadas fincas ó á cualquier otro objeto de inscripción tipos superiores á los consignados en la cartilla de evaluación correspondiente.
- 2.º De agravio comparativo, que consistirá en que, aun cuando al reclamante se haya fijado con exactitud en el amillaramiento su riqueza imponible, resulte en su sentir perjudicado con relación á uno ó más contribuyentes que se hallen en idénticas circunstancias.

Art. 165. De toda reclamación de agravio comparativo se dará conocimiento á la persona ó personas contra quienes se dirija, á fin de que puedan exponer lo que á su derecho convenga, señalando al efecto un plazo de diez á veinte días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Esta se hará á los interesados cuando habitualmente residan en la misma población, y en otro caso, á los administradores ó encargados de sus fincas, firmando la notificación la persona notificada, ó dos testigos llamados al efecto en el caso de que aquella no supiere ó no quisiera firmar.

Art. 166. Las Juntas municipales resolverán lo que estimen procedente sobre las reclamaciones de agravio y las oposiciones á ellas cuando se hayan presentado.

Si considerasen indispensable alguna justificación sobre los hechos controvertidos, acordarán que se practique durante un plazo prudencial, que no excederá de un mes á no mediar causas extraordinarias debidamente justificadas.

En otro caso fallarán desde luego sobre el fondo de la reclamación. Estos fallos serán apelables para ante la Administración económica provincial, cuyo recurso deberá presentar á la misma Junta municipal el interesado que se considere lastimado en su derecho dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se le haga la notificación en la forma que determina el artículo anterior. (Se continuará.)

(1) Véanse los artículos 201, 202, y 203.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion de segunda clase y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar al difunto Fermín Hernandez y Hernandez, vecino que fué de Gualda, que falleció abintestado en el día 4 de Abril del corriente año, ó tengan que intentar alguna otra reclamación, para que en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado en la forma ordinaria á utilizar el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará al expediente incohado á su virtud, el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que ya se ha presentado como parte Pedro la Roja Picazo, en concepto de marido de Cándida Isabel Hernandez y Solanillos, hija del expresado Fermín Hernandez.

Dado en Cifuentes á 16 de Octubre de 1876.—Ramon Revest.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO MUNICIPAL de Establés.

D. Benito Ibar Alonso, Juez municipal de este pueblo de Establés.

Por el presente hago saber: Que para el día 8 de Noviembre próximo venidero y hora de las ocho de su mañana, está señalado para la subasta de los bienes embargados á Julian Carrasco, de esta vecindad, y que á continuación se expresan, para pago en papel del Estado de una multa impuesta por el señor Alcalde de esta localidad, y que por su morosidad ha dado lugar á este procedimiento; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes siguientes:

	<small>Pesetas Cént.</small>
Siete fanegas y media de trigo morcacho, tasadas en...	45
Una caldera, tasada en....	25
Total.....	70

La persona que quiera interesarse podrá hacerlo y se le admitirán las posturas, siendo arregladas á derecho.

Establés 31 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Benito Ibar.—Por su mandado.—Benito Abad, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Cabezas y agregado.

No habiéndose admitido por los ganaderos de mi agregado Robledarcas, el aprovechamiento de pastos del monte Hueco, del mismo, según el plan forestal, se sacan á pública subasta el día 20 del próximo Noviembre y hora de las doce en punto de su mañana, el cual

tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Alcaldía.

Las Cabezadas 28 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Ramon Benito.—Juan Domingo, Secretario.

ALDALDIA CONSTITUCIONAL
de Tendilla.

No habiendo aceptado en su totali

dad los ganaderos de esta villa los pastos que de los Propios de la misma denominados San Ginés y Valdevacas, les fué concedido para su aprovechamiento para 500 cabezas de ganado lanar; se sacan á subasta los restantes para 200 cabezas de la misma especie, y por el tipo de 100 pesetas; cuyo acto tendrá

lugar ante el Sr. Alcalde en la Sala Consistorial el dia 20 de Noviembre inmediato, á las once de su mañana.

Tendilla 28 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Santiago Ambite.—Eusebio Ambite, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cogolludo.

El dia 15 del mes de Noviembre próximo á las diez de su mañana se hallará reunido el Ayuntamiento de esta villa en su Sala de sesiones para proceder al exámen, discusion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido formado por esta Alcaldía para el actual año económico, á cuyo acto asistirá un Concejal de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido; en la inteligencia que los Municipios que no crean conveniente nombrar el individuo que haya de representarlo en la referida reunion, estarán y pasarán por lo que en la misma acuerde.

Cogolludo 30 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José de Frias Sopena.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Octubre de 1876.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO DEL RECIBO.	NUMERO DE CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE. Pesetas Cént.
				Fanegas.	Cuartillo.	SU PESO. kilogramos.	SU VALOR. Pesetas.	QUINTALES METRICOS.	
17	Guadalajara.....	Harina de primera. Pedro Bonacho.....	1	"	"	37 50	30	"	1.125 "
17	Idem.....	Harina de segunda. Pedro Bonacho.....	2	"	"	34 50	60	"	2.070 "
13	Idem.....	Harina de tercera. Gregorio Vallejo.....	3	"	"	30 50	30	"	915 "
27	Idem.....	Cebada. Felipe Guijarro.....	4	100	"	5 25	"	"	525 "

RESUMEN.

Los 30 quintales métricos de harina de primera á 37 50	1.125 "
Los 60 idem idem de harina de segunda á 34 50.	2.070 "
Los 30 idem idem de tercera á 30 50.....	915 "
Las 100 fanegas de cebada á 5 25.....	525 "
TOTAL.....	4.635 "

Importa esta relacion cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesetas.—Guadalajara 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Octubre de 1876.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Gustavo de la Fuente Almazan, Administrador, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO de cada recibo ó documento.	CANTIDAD.	PRECIOS. Pesetas.	IMPORTE TOTAL. Pesetas Céntimos.
18	Guadalajara.....	Acete. Felipe Guijarro.....	1	Litros. 300	1.46	438 "
14	Idem.....	Carbon. Manuel Gaona.....	2	Kilogramos. 3.500	0.12	420 "

RESUMEN.

Los 300 litros de acete á 1.46	438 "
Los 3.500 kilogramos de carbon á 0.12.....	420 "
TOTAL.....	858 "

Importa esta relacion ochocientos cincuenta y ocho pesetas.—Guadalajara 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torrebeña.

No habiendo sido admitida por los vecinos de este pueblo en su totalidad la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la dehesa boyal de estos propios se sacan á subasta para 8 cabezas de ganado vacuno, 50 mular, 10 asnal y 60 cabrio, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones del mismo, el dia 20 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Torrebeña 24 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Isidro Cañamares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alocen.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos más que los necesarios para 200 cabezas de ganado lanar de los concedidos á los mismos para este año en el monte pinar perteneciente á estos propios, según el plan general, se sacan á pública subasta los sobrantes para el número de otros 200 lanares, bajo los tipos y condiciones que están señalados en el expresado plan forestal; la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa ante una Comision del Ayuntamiento el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

Alocen 29 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Benito Viana.—El Secretario, Gabriel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

Por Juan Tabernero, vecino de esta villa, se ha puesto á mi disposicion y queda depositada, una pollina, de tres á cuatro años, parda sin herrar, que se agregó á la mulada de este pueblo el dia 26 del actual, por lo que se interesa á su dueño por medio del presente, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial, se presente á recogerla provisto de los documentos necesarios para probar su propiedad, satisfaciendo los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Suplicando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad del presente en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de su dueño.
Fuentes 28 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Felipe Manzano.—P. S. M.—Ciriaco Garcés, Secretario.